

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 29

Enterado este Gobierno civil de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia de ejecutar la pesca fluvial durante los periodos de veda, así como la de la práctica de la misma fuera del tiempo prohibitivo por artes y medios que perjudican la reproducción de los peces, he creído conveniente al objeto de cortar tan viciosos abusos recordar por medio de la presente Circular lo preceptuado en las disposiciones sobre vida de la pesca.

#### PESCA FLUVIAL.—PISCICULTURA

#### Conservación y policia de la pesca

Artículo 1.º El periodo de veda para la pesca en aguas dulces del salmón, trucha de mar y comun, umblas y demás peces de la familia de los salmónidos, durará seis me-

ses y medio que empezarán á contarse desde el día 1.º de Agosto y terminarán el 15 de Febrero. Para la trucha arco-iris, la veda empezará en 1.º de Octubre y durará hasta el 15 de Abril.

Art. 2.º Para los demás peces de agua dulce regirá la veda establecida por el Real decreto de 3 de Marzo de 1834 ó sea desde el 1.º de Marzo hasta el 15 de Abril.

Art. 3.º Durante los periodos de veda establecidos en los artículos anteriores, se prohíbe, no solo la pesca, sino también la circulación y venta de las clases de pescado á que dichas vedas se refieran, á no ser que se justifique su procedencia de aguas de dominio privado, por medio de certificación expedida por el Alcalde de la jurisdicción á que aquellas pertenezcan, aplicándose al efecto, y al tenor de lo mandado en la Real orden de 4 de Julio de 1890, las disposiciones de los artículos 25 y 27 de la ley de caza vigente de 10 de Enero de 1879.

Art. 5.º Para el ejercicio de la pesca fluvial, fuera del tiempo de veda, se prohíbe en absoluto el uso de artes fijos, como máquinas Durhart, nasas y buitrones fijos, redes sujetas al cauce, y el establecimiento de apostales, estacadas y atajadizos de cualquier clase. Los que existan actualmente serán levantados ó destruidos por cuenta de sus dueños.

Art. 6.º Para la pesca del salmón ó trucha del mar, en aguas dulces, no se permitirán redes cuyas mallas, en el centro de la pared, y estando esta mojada, midan menos de cincuenta y cinco milímetros de lado y sesenta y cinco milímetros en las de los costados. Para pescar

las demás especies de peces de agua dulce, las mallas menores de las redes han de tener veinticinco milímetros de lado por lo menos.

Art. 7.º Los infractores de los anteriores artículos serán castigados con las penas que señala el Código penal en sus artículos 608 y 615, y con las que establece el artículo 16 del Real decreto de 10 de Agosto de 1876 sobre licencias de caza y pesca para los que pesquen sin estar provistos de la correspondiente licencia.

Disposición general. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á 15 de Noviembre de 1895.—Maria Cristina.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

Esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes y especialmente de la guardia civil, que respeten y hagan cumplir estrictamente el presente Real decreto en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 2 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

### SECCION DE MINAS

Núm. 11.083

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Marcelino Gutiérrez Zorrilla, vecino de esta ciudad, ha presentado el 14 del actual una solicitud de concesión de 50

pertenencias con el nombre de «Andrea», de mineral de lignito, en el subsuelo del sitio llamado Peña la mortera, término de San Miguel, Ayuntamiento de Luena, que lindan á todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca T en el referido sitio de Peña la mortera, distante 200 metros próximamente de una peña que llaman el Cantón de la Fresneda, debajo de la cual sale un manantial de agua y se halla en dirección N. del punto de partida, de dicho punto se medirán al S. 400 metros, al N. 100, al E. 400 y al O. 600 que con sus ejes y perpendiculares quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 24 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

#### Núm. 11.086

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan Mazarriegos, vecino de esta ciudad, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Amparo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Los Campillos, término del Ayuntamiento de Colindres.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina S. del cierre de don Eduardo Lopez Mazón, desde el cual se medirán al E. 400 metros primera estaca, al O. 100 la segunda, al S. 200 la tercera y al N. 250 metros la cuarta con lo que quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

#### Núm. 11.087

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan Mazarriegos, vecino de esta ciudad, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre «Rosario», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Islares, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al N. con el mar, S. terreno común, E. terreno particular y O. terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Castillo de la Cruz y desde allí se medirán al N. 250 metros fijando la primera estaca, de esta al O. 500 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al E. 500 la cuarta y de esta al N. ó sea al punto de partida 250 con lo que quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

#### Núm. 11.088

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan Mazarriegos, vecino de esta ciudad, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 9 pertenencias con nombre de «María», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Las Juntas, término de Cerdigo é Islares, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan á todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón que divide la jurisdicción de Cerdigo é Islares y desde este punto se medirán al N. 270 metros y se fijará la primera estaca, de esta al O. 300 la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al E. 300 la cuarta y de esta al N. ó sea al punto de partida se medirán 30 metros con lo que quedará cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que

se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

#### Núm. 11.090

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Marino Fernández Cerunda, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Eugenia», de mineral de plomo, en el subsuelo del sitio llamado Coterillo en Cerdigo, término del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cabaña construida por los pastores de Cerdigo, sita en Coterillo, desde este punto se medirán 60 metros al N. colocando la primera estaca, de esta 300 al Noroeste la segunda, de esta al Sudoeste 150 la tercera, de esta al Sueste 800 la cuarta, de esta al Nordeste 150 la quinta y de esta al Noroeste ó sea la primera se medirán 400 metros quedando así cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

#### Núm. 11.091

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Higinio A. de Celis, vecino de esta ciudad, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Carlitos», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña Negra, término de Viaña, Ayuntamiento de Cabuérniga, que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en dicho punto de Peña Negra y desde ella se medirán 150

metros al N., 150 al S., 150 al E. y 150 metros al O. con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 18 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 11.092

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Mateo Mazorra y Martínez, vecino de Quijano, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San Mateo», de mineral de hierro, en el subsuelo del término del Ayuntamiento de Cartes, que lindan á todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata Cambra alta, sita en el monte de Cartes, de este punto se medirán al N. 200 metros la primera estaca, al O. 300 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al E. 300 la cuarta y de esta al N. 200 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 6 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 11.093

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Julián Vicente y Hernández, vecino de Bilbao, ha presentado el 15 del actual, una solicitud de concesión de 63 pertenencias con el nombre de «San Francisco», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Quintanilla de Rucandio, Ayuntamiento de Valderredible, que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la Iglesia parroquial de Quintanilla de Rucandio, de ella se medirán en dirección al E. 200 metros colocando la primera estaca, de esta al N. 300 la segunda, de esta al O. 600 la tercera, de esta al S. 200 la cuarta, de esta al O. 300 la quinta, de esta al S. 700 la sexta, de esta al E. 900 la séptima, de esta al N. 300 la octava, de esta al O. 400 la novena, de esta al N. 300 la décima y de esta con 200 metros se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 15 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

## Escuela Normal Elemental de Maestros DE SANTANDER

### Curso académico de 1900-1901

Con arreglo á lo prevenido los exámenes de los alumnos de enseñanza oficial se verificarán, en la forma prescrita, durante los días 23 al 30 del actual, á las diez de dichos días.

Los exámenes de los alumnos de enseñanza no oficial tendrán lugar en el próximo Junio y en la forma y días siguientes:

*Ingreso.*—Días 3, 4 y 5, á las diez.

*Pruebas de curso y asignaturas.*—Días 7, 8, 10, 11 y 12, á la misma hora.

*Reválidas.*—Días 14 y 15, á igual hora.

El pago de los derechos de matrícula para los alumnos oficiales y no oficiales se solicitará en la primera quincena de Mayo; siendo estos derechos los de 25 pesetas por curso académico, para los alumnos de enseñanza no oficial y 12'50 pesetas para los alumnos oficiales, como derechos del segundo plazo de matrícula.

El abono de estos derechos se verificará en papel de pagos al Estado.

Los alumnos que soliciten examen de ingreso deberán presentar los documentos siguientes:

1.º Solicitud en papel del sello correspondiente dirigida al Director de la Escuela.

2.º Cédula personal del ejercicio vigente.

3.º Partida de bautismo ó certificado del registro civil, según los casos, debidamente legalizada.

4.º Certificación de buena conducta, extendida por la autoridad competente y en el papel oportuno.

Los aspirantes á ingreso satisfarán 250 pesetas por formación de expedientes y otras 250 pesetas por derechos de examen.

Los alumnos de enseñanza oficial y los de enseñanza no oficial satisfarán cinco pesetas por derechos de examen.

La edad determinada para el ingreso será la de quince años cumplidos.

El examen de ingreso consistirá en un ejercicio escrito, otro oral y un último práctico.

El ejercicio escrito consistirá en contestar, por escrito y en el término de una hora, á los temas, preguntas ó trabajo que el tribunal acuerde. Calificado este ejercicio pasarán los examinados á practicar el oral, que consistirán en contestar á las preguntas del programa, sin sacarlas á la suerte. Ultimamente verificarán el ejercicio práctico, consistente en la resolución de problemas, etcétera.

Los aspirantes que estén en posesión de un título académico y así lo justifiquen, están dispensados del examen de ingreso.

Los alumnos de enseñanza no oficial que aspiren á las calificaciones de sobresaliente ó notable, lo harán constar así en sus solicitudes. Los que no lo hagan constar, solo podrán ser calificados de aprobado ó suspenso.

Las asignaturas del grado de Bachiller que son conmutables con las de la carrera serán las que tengan igual nombre y estudien en el mismo número de cursos.

Los alumnos que obtengan la calificación de sobresaliente en todas las asignaturas de un curso pueden obtener matrícula de honor.

En el tablón de anuncios de la Escuela Normal, quedan fijados los correspondientes á exámenes, matrículas, derechos y tribunales.

Las horas destinadas para el despacho de los asuntos de Secretaría son de nueve á trece.

Santander 30 de Abril de 1901.—El Secretario, Manuel Santodomingo.—V.º B.º—El Director, Gregorio Pérez.



# INGRESOS

|                                    | TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores |      | OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta |           | TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre |           |
|------------------------------------|--|------|---|-----------|--|-----------|
|                                    | Pesetas  | Cts. | Pesetas   | Cts.      | Pesetas  | Cts.      |
| 1. Gastos del Ayuntamiento.        |  |      | 198   |           | 198  |           |
| 2. Policia de Seguridad            |  |      | 23  |           | 23   |           |
| 3. Policia Urbana.                 |  |      | 49  | 20        | 49   | 20        |
| 4. Instruccion pública             |  |      | 303   | 65        | 303  | 65        |
| 5. Beneficiencia                   |  |      | »   |           | »  |           |
| 6. Obras públicas                  |  |      | »   |           | »  |           |
| 7. Corrección pública              |  |      | »   |           | »  |           |
| 8. Montes.                         |  |      | »   |           | »  |           |
| 9. Cargas.                         |  |      | 1.180   | 78        | 1.180  | 78        |
| 10. Obras de nueva construccion    |  |      | »   |           | »  |           |
| 11. Imprevistos                    |  |      | »   |           | »  |           |
| 12. Ampliacion.                    |  |      | »   |           | »  |           |
| 13. Resultas                       |  |      | »   |           | »  |           |
| 14. Devoluciones.                  |  |      | »   |           | »  |           |
| 15. Cuenta de Contribuciones       |  |      | »   |           | »  |           |
| 16. Idem de ensanche de poblacion. |  |      | »   |           | »  |           |
| <b>TOTAL</b>                       |  |      | <b>1.754</b>  | <b>63</b> | <b>1.754</b>   | <b>63</b> |

DATA.

Lo precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva de ejercicio.

Marina de Cudeyo 31 de Marzo de 1901.

El Depositario,

**JOSÉ HONTAÑÓN**

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

Marina de Cudeyo 31 de Marzo de 1901.

El Regidor Síndico,

**SANTOS ORIA**

V.º B.º

El Alcalde,

**CAYETANO GUEMES**

El Secretario,

**PEDRO DE HONTAÑÓN CAVADA**

### *Ayuntamiento de Pesaguero*

No habiendo comparecido los mozos del sorteo de este año y que á continuación se expresan al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Número 7.—Eusebio Gutiérrez Narezo, hijo de Dionisio y Luisa.

Número 14.—Eduardo Macho Puente, hijo de Valentín y María.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Pesaguero á 24 de Abril de 1901.  
—Julián Martínez.

### *Ayuntamiento de Valdáliga*

Don Genaro Gutierrez Sánchez, Alcalde constitucional de Valdáliga.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión de 20 del actual acordó declarar prófugos para todos los efectos legales condenándolos al pago de los gastos que ocasionen su busca, captura y conducción á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:

Número 16.—Luciano Linares Cabanzón, hijo de José y de Hipólita, que nació en Labarces el 18 de Noviembre de 1881 y el cual según noticias se halla en San Luis de Potosí.

Número 18.—Hilario Alonso Junco, hijo de José y Asunción, que nació en Treceño el 29 de Octubre de 1881 y se ignora su paradero.

Número 20.—Nicolás Sánchez, hijo de Bernarda, que nació en Treceño el día 22 de Marzo de 1881 y se ignora su paradero.

En su virtud se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía y al propio tiempo, ruego á las autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Valdáliga 27 de Abril de 1901.—  
Genaro G. Sanchez.

### *Ayuntamiento de Arredondo*

No habiendo comparecido los mozos Eugenio Aramburo García, Pedro Gómez y Moreno, Daniel Peral Gómez, Felix Carral Regil, José Barquín Canales é Hilario López Cubas, números 1, 2, 6, 7 y 11 respectivamente del sorteo de este año, al acto de la clasificación de soldados de este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á la autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de esta Comisión mixta de Reclutamiento.

Arredondo á 19 de Abril de 1901.  
—El Alcalde, Antonino Martínez.

### *Ayuntamiento de Villafufre*

No habiendo comparecido los mozos Emilio de San Andrés, hijo de padres desconocidos, Nicomedes Gómez González, Pedro Muñoz García y Ecequel Calderón, hijos de Isidro y María Jesús, de Simón y Juliana y de Eulalia, números 3, 14, 20 y 21 del sorteo del año corriente, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley se han

instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de esta provincia, apercibidos de ser tratados con todo el rigor de la ley en caso contrario. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó bien su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Villafufre 22 de Abril de 1901.—  
El Alcalde, Ramón Navamuel.

### *Ayuntamiento de Arnuero*

No habiendo comparecido los mozos Andrés Salazar Santos, hijo de Simón y María y Faustino Argos Pellón, hijo de Marcelino y Serafina, números 2 y 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se les ha instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta. Señas del primero, estado soltero, oficio sirviente, de 20 años de edad, Señas del segundo, iguales al primero.

Arnuero á 26 de Abril de 1901.  
—El Alcalde accidental, Cipriano Quintana.

## Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

No habiendo comparecido los mo-  
ros Santiago Alonso Gonzales, hijo  
de Manuel y Gumersinda; Félix  
Borca Sebrango, hijo de Inocencio  
y Primitiva; Angel Murcia Alejo,  
hijo de Fernando y Máxima; Ma-  
nuel Martínez López, hijo de An-  
tonio y Valentina; Emeterio García  
Campollo, hijo de José y Josefa;  
Nicolás Fernández Sánchez, hijo de  
José y María; Juan Movellán Ma-  
dríd, hijo de Valentín y Eloisa; Vic-  
tor Gutiérrez Cires, hijo de Domín-  
go y María; Juan Gregorio Galna-  
res Alvarez, hijo de José y Lucía;  
Eufasio Maestro Gutiérrez, hijo de  
Pío y Demetrio; Basilio Martínez  
Morganes, hijo de Antonino y Va-  
lentina; Quintín Cobo, hijonatural de  
Baltasara; números 2, 4, 5, 8, 10, 12,  
14, 16, 18, 22, 25 y 31 respectiva-  
mente, del sorteo de este año, al ac-  
to de la clasificación y declaración  
de soldados ante este Ayuntamiento,  
no obstante haber sido citados al  
efecto en debida forma con arreglo  
á la ley, se ha instruido á cada uno  
el oportuno expediente con suje-  
ción á las disposiciones de los artí-  
culos 105 y siguientes de la vigen-  
te ley y por sus resultados les ha  
declarado prófugos esta corporación  
con la condena consiguiente de gas-  
tos.

En tal concepto, se les llama, cita  
y emplaza para que comparezcan  
inmediatamente ante mi autoridad á  
fin de ser remitidos á disposición de  
la Comisión mixta, apercibidos de  
ser tratados en caso contrario con  
todo el rigor de la ley. Y por lo que  
afecta al buen servicio del Estado,  
ruego y encargo á todas las autori-  
dades y sus agentes, se sirvan pro-  
curar la busea, captura y remisión á  
esta Alcaldía de los mencionados  
prófugos ó su presentación á dispo-  
sición de la Comisión mixta.

Cabezón 26 de Abril de 1901.—  
Cesáreo Camacho.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

DON URBANO ZABALA RUI-  
LOBA, Juez municipal de Al-  
foz de Lloredo.

Hago saber: Que hallándose va-  
cante la plaza de Secretario municipa-  
l de este Juzgado, la cual se ha  
de proveer conforme á lo dispuesto  
en la Ley provincial del Poder judi-  
cial y Reglamento de 10 de Abril de  
1871 y dentro del término de quin-  
te días, á contar desde la publicación

de este edicto en el BOLETIN OFI-  
CIAL.

Este Juzgado ó distrito municipa-  
l cuenta de 545 vecinos próximamente.

Los aspirantes acompañarán á la  
solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena con-  
ducta moral. Esta certificación debe-  
rá ser expedida por el Alcalde del  
domicilio del interesado.

La certificación de exámen y  
aprobación conforme á reglamento  
ú otros documentos que acrediten su  
aptitud para el desempeño del car-  
go ó servicio en cualquiera carrera  
del Estado.

Este cargo es incompatible con el  
de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes,  
se publica el presente edicto y de  
orden del señor Juez se fijan las co-  
pias autorizadas en los sitios de cos-  
tumbre.

Alfoz de Lloredo tres de Abril  
de mil novecientos uno.—El Juez  
municipal, Urbano Zabala.—El Se-  
cretario interino, José Gómez.

## ADVERTENCIA

DON ELADIO GOMEZ CALDE-  
RON, Juez instructor del par-  
tido.

Por el presente edicto hago saber:  
que el día treinta del próximo mes  
de Mayo y hora de las once de la  
mañana, se sacarán á pública subasta  
las fincas siguientes:

1.ª Una tierra en término de  
San Martín de los Herreros, al sitio  
de la Cuesta prado, de cabida de  
una hectárea y seis áreas; linda Sa-  
liente Remigio Polante, Mediodía  
Clemente Ibañez, Norte Bustamante  
y Poniente Esteban Redondos.

2.ª Otra tierra en dicho término,  
sitio Sanjon, de treinta áreas; linda  
Mediodía Pablo Robledo, Saliente  
Alejandra Sierra, Poniente Evaristo  
Sierra.

3.ª Otro en término del pueblo  
de Ventanilla, sitio de la Abaja, de  
once hectáreas y seis áreas, Saliente  
Eugenio García, Mediodía Buena-  
ventura Díez, Poniente Eugenio Pe-  
ral y Norte Toribio Gil.

4.ª Otra en el término de San  
Martín, al sitio de Matamoros, de  
treinta áreas, Saliente Isidora Sardi-  
na, Mediodía la misma, Norte Isido-  
ra Sardina y Poniente Manuel Pé-  
rez.

La subasta será simultánea en el  
Juzgado instructor de Cervera del  
Río Pisuerga y en el de Santander  
por el precio de ciento sesenta y  
nueve pesetas cincuenta céntimos en

un solo lote; se hace saber que no  
existen títulos de propiedad y el  
comprador subsanará este defecto  
por su cuenta y como lo estime ne-  
cesario; el que quiera tomar parte  
en la subasta consignará el diez por  
ciento del tipo en la misma y no se  
admitirá postura que no cubra los  
dos tercios del precio del remate, se  
hará por el Juez instructor de San-  
tander visto el resultado de la su-  
basta. Los documentos y anteceden-  
tes obran en la Secretaría de don  
Jesús Escobio Francos, Mendez Nu-  
ñez, 13, 4.º, y por el de ejecución de  
sentencia dictada contra Juan Sar-  
dina Fons.

Santander diez y nueve de Abril  
de mil novecientos uno.—Eladio  
Gómez Calderón.—Por su mandado,  
Jesús Escobio.

### EDICTO

DON EUSTAQUIO GUTIERREZ  
Y SAINZ, Juez de Instrucción  
del partido de Valmaseda.

Hago saber: Que el día 21 del ac-  
tual á las cinco de la tarde, fué de-  
tenido en el Concejo de Zalla, Julio  
Doumez súbdito francés, ocupándo-  
dole una yegua, que se presume ha  
sido sustraída en la provincia de  
Santander, de las señas siguientes:

Una yegua color castaño, como  
de diez á doce años de edad, de seis  
y media cuartas de alzada, tiene  
una estrella blanca en la frente, un  
sello á fuego figurando R. en la  
pierna izquierda, la cola recortada,  
se halla preñada y en los menudi-  
llos de las manos y brazuelos tiene  
ciertas rozaduras de haber estado  
atada.

Habiéndose acordado en provi-  
dencia de este día hacer saber al pú-  
blico tal sustración para que el que  
se crea dueño de tal yegua compa-  
rezca ante este Juzgado de Instruc-  
ción en el término de ocho días, con  
el fin de recibir declaración, acredi-  
te la preexistencia y hacerle entrega  
de aquella, apercibido de que si  
no comparece se procederá á la ven-  
ta de dicho animal.

Dado en Valmaseda á veintiseis  
de Abril de mil novecientos uno.—  
Eustaquio Gutiérrez.

DON SANTIAGO DE LA ESCA-  
LERA Y AMBLARD, Juez de  
instrucción de Torrelavega y su  
partido.

Por el presente se cita al procesa-  
do Manrique Fernández García, cu-  
yas circunstancias así como su actual

paradero se ignorán, para que en término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber la pena que le ha sido pedida por el Ministerio Fiscal en causa instruida por este Juzgado contra el mismo y otro sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer se le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á veinte y cinco de Abril de mil novecientos uno.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino Garcia.

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Castro Urdiales por providencia de este día dictada en causa seguida sobre muerte de Mauricio Sáinz Aguirre, ha acordado se ofrezcan las acciones del procedimiento al padre del interfecto Luis Sáinz, López natural de Sandoval de la Reina, provincia de Burgos, cuyo actual paradero se ignora y que al efecto se le cite por cédula para que en el término de días comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, cuyo término habrá de contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia de Santander, extendiendo la presente que firme en Castro Urdiales á diez y siete de Abril de mil novecientos uno.—El Escribano, Faustino Lefler.

### PERDIDA

El jueves dos actual se extravió del pueblo de Escobedo, Ayuntamiento de Piélagos, una vaca de las señas siguientes: Desbojada de los cuernos, tuerta, colorada, oscura, con el número 2 en una nalga, la persona que la haya encontrado la entregará á Javier Noreña capataz de las minas de Camargo quien pagará los perjuicios que haya ocasionado.

## Anuncios particulares

**Se desea** un socio capitalista para una tienda de tejidos muy acreditada y situada en sitio céntrico de esta ciudad. En la Administración de este periódico darán razon.

### ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes

presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*.

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

**SE VENDE**

**PAPEL VIEJO**

en la Imprenta de este periódico

# IMPRENTA

DE LA

## -Viuda de Atienza-

**LOPE DE VEGA, NUM. 4**

**Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.**

**PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA**